



**ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE
YUCATÁN.**

Administración del Patrimonio de la Beneficiencia Pública del Estado de Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó la cuenta pública; sin embargo, presentó de manera parcial los informes de avance de la gestión financiera semestral correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al período comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos, comprobar:

Administración del Patrimonio de la Beneficiencia Pública del Estado de Yucatán



- a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
 - b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada realizó la administración de los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74 y 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII, 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de Abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
-
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de Abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	9,685.5 miles de pesos
Universo seleccionado	9,685.5 miles de pesos
Muestra auditada	6,685.3 miles de pesos

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán



Representatividad de la muestra 69.0%

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos del presupuesto de egresos aprobado para la entidad fiscalizada, y a las operaciones realizadas por la misma de acorde al total de los ingresos.

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, las listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitieron su interrelación automática.

La elaboración de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Código de la Administración Pública de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de Abril de 2010; Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Reglas de operación para cualquier acto, contrato o erogaciones de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán; Reglas de operación de servicio médico al personal de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán; Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán

Entidades



Administración Pública Estatal; Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; Decreto número 55 que crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.



Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H

Armonización Contable.**Observación número 2.****Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1 Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable referente a llevar su contabilidad, la entidad fiscalizada:
- 2.1.1 Carece de manuales de contabilidad.
 - 2.1.2 No realizó la baja de bienes muebles.
 - 2.1.3 No registró los gastos en su fecha de realización.
 - 2.1.4 No realizó el registro de las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, ni pagado.
 - 2.1.5 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
 - 2.1.6 No realizó registro contable de manera automática y por única vez.
 - 2.1.7 No interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectaron cheques emitidos a nombre del director general para realizar pagos en efectivo a proveedores con facturas mayores de 2.0 miles de pesos, las cuales debieron ser pagadas con cheque nominativo o transferencia electrónica; asimismo son registrados en la cuenta contable "1-1-2-03-02-00 Varios (deudor diverso)" sin realizar las provisiones de gastos; no proporcionó aclaración o justificación.

Cuentas por Pagar**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre en la cuenta contable "21205 Acreedores Diversos" por 68.1 miles de pesos; no proporcionó evidencia de haber gestionado los pagos, así como el análisis realizado de las cuentas para su cancelación.



Adquisiciones.**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 54.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto y diciembre por concepto "gastos varios", comprobados con recibo simple; no proporcionó comprobante fiscal por las erogaciones, así como documentación que compruebe horas extras o días no laborables y requeridos para laborar por las erogaciones de los alimentos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 148.4 miles de pesos en los meses de enero a septiembre por concepto de "Servicios Profesionales", los cuales corresponden a "Contratos de Personal Eventual", no proporcionó los comprobantes fiscales por los servicios prestados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 427.0 miles de pesos en los meses de abril a julio y de septiembre a diciembre por concepto de "Remodelación de las oficinas"; las adquisiciones presentan las siguientes irregularidades:

- a) Se realizaron adquisiciones y servicios con un proveedor por adjudicación directa; no proporcionó anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa, donde conste las especificaciones técnicas, condiciones de crédito, plazo de entrega o prestación de servicio, así como documentación que acredite la recepción de los trabajos realizados.
- b) Con los proveedores se realizaron servicios que fueron por la remodelación de las oficinas, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones; no proporcionó documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.0 miles de pesos en el mes de octubre por concepto de "mantenimiento a equipo servidor y soporte técnico"; no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas convencionales, así como los entregables que justifiquen las erogaciones.



Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 35.2 miles de pesos el mes de febrero registrado por concepto de "instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración"; no proporcionó por la adquisición del aire acondicionado el registro contable al patrimonio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 4.9 miles de pesos en el mes de junio, por concepto de "gastos varios"; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso ficha de depósito del reintegro y el estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 8.7 miles de pesos en el mes de octubre por concepto de "Servicios integrales de traslado y viáticos"; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, ficha de depósito del reintegro y el estado de cuenta bancario; adicionalmente se observó una operación registrada erróneamente por .5 miles de pesos ya que el registro contable se realizó en dólares debiendo ser pesos mexicanos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 105.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, julio, octubre y noviembre por concepto de "Servicio médico al personal", en caso de los familiares, no proporcionó evidencia que acrediten el parentesco y la edad en los términos de la legislación civil, así como que dependen del trabajador; no proporcionó convenios vigentes con clínicas u hospitales por la atención médica que le prestan servicio.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 15.0 miles de pesos en el mes de octubre y diciembre por conceptos "Ayudas Sociales", no proporcionó comprobante fiscal.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán



Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de Abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 13 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del Resultado de la Fiscalización de los Recursos Ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía misma que fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Cuentas por pagar	Falta de gestiones de pago	68.1
5	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	54.8
6		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que	148.4

		no reúne los requisitos fiscales	
7		Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	427.0
8		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	60.0
9		Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	35.2
10		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	4.9
11	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	8.7
11		Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.5
12		Pagos improcedentes o en exceso	105.4
13		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	15.0
Total			928.0

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de gestiones de pago	68.1
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	231.8
Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	427.0
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	60.0
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	35.7
Pagos improcedentes o en exceso	105.4
Total	928.0

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán



DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de Abril de 2010; 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de gestión de pago 68.1 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales 231.8 miles de pesos; deficiencia en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma 427.0 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos 60.0 miles de pesos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente 35.7 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso 105.4 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y



30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de Abril de 2010.



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán

Entidades